ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, CON DIVISION POR LOTES, DEL SERVICIO DE ESTIMULACION SENSORIAL, COGNITIVA, FUNCIONAL Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS MAYORES USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias

Servicio destinatario: 9 / 2016

Nº de expediente:

Designación del contrato: SERVICIO DE ESTIMULACION SENSORIAL, COGNITIVA, FUNCIONAL Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS MAYORES USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS"

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 18 de marzo de 2016.
Aprobado por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha 4 de abril de 2016

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato
2.1.2. Codificación
2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato
2.1.4. Valor estimado del Contrato
2.1.5. Sistema de determinación del precio
2.1.6. Presupuesto del contrato
2.1.7. Existencia de crédito
2.1.8. Precio de adjudicación del contrato
2.1.9. Plazo de duración máximo
2.1.10. Perfil de contratante
2.1.11. Aptitud para contratar

2.1.11.1. Contratista. Capacidad
2.1.11.2. Empresas no españolas
2.1.11.3. Uniones Temporales de Empresarios

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional
2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales
2.2.3. Información a los licitadores
2.2.4. Contenido de las proposiciones

2.2.4.1. Sobre nº UNO
2.2.4.2. Sobre nº DOS

2.2.5. Efectos de la presentación de las proposiciones

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

2.4.1. Mesa de Contratación.
2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

2.4.2.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
2.4.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación a los licitadores afectados
2.4.4. Aclaración y valoración de las ofertas
2.4.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
2.4.6. Sucesión en el procedimiento
2.4.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
2.4.9. Adjudicación
2.4.10. Renuncia o desistimiento

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

2.6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. Plazo de formalización.
2.6.2 Publicidad de la formalización

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. Inicio de la prestación del Servicio
2.7.2. Responsable del contrato
2.7.3. Obligaciones del contratista:

2.7.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
2.7.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
2.7.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
2.7.3.4. Gastos exigibles al Contratista
2.7.3.5. Otras responsabilidades

2.7.4. Condiciones especiales de ejecución:

2.7.4.1. Medios personales
2.7.4.2. Medios materiales
2.7.4.3. Obligaciones contractuales esenciales

2.7.5. Tributos
2.7.6. Derechos del contratista

2.7.6.1. Abonos al contratista

2.7.7. Revisión de precios
2.7.8. Sucesión en la persona del contratista
2.7.9. Penalidades:

2.7.9.1. Penalidades por ejecución defectuosa
2.7.9.2. Procedimiento

2.7.10. Modificaciones del contrato

2.7.10.1. Modificaciones previstas
2.7.10.2. Modificaciones no previstas

2.7.11. Suspensión del contrato
2.7.12. Cesión y subcontratación

2.7.12.1. Cesión
2.7.12.2. Subcontratación

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

2.8.1. Plazo de garantía
2.8.2. Recepción y liquidación del contrato
2.8.3. Devolución de la garantía

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.10.1 Normas de aplicación y naturaleza del contrato
2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación
2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas
2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

2.10.5. Orden Jurisdiccional competente
2.10.6. Régimen de recursos

2.11. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.12.1. Protección de datos de carácter personal
2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista
2.12.3. Confidencialidad

ANEXOS

1. **ANEXO I.** Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores
2. **ANEXO II.** Modelo declaración responsable
3. **ANEXO III**. Modelo de proposición técnica y económica
4. **ANEXO IV.** Modelo de compromiso de adscripción medios personales y materiales
5. **ANEXO V.** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas
6. **ANEXO VI**. Organismos que facilitan información sobre determinadas obligaciones.
7. **ANEXOS EN ASTURIANO**

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, CON DIVISION POR LOTES, DEL SERVICIO DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL, COGNITIVA, FUNCIONAL Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS MAYORES USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, procediendo la valoración de varios criterios para su determinación, dado que la definición de la prestación del servicio es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 150.3 de la TRLCSP.

El presente expediente será objeto de tramitación urgente.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial mediante la programación y puesta en práctica de diversos talleres y actividades terapéuticas y lúdicas, que serán impartidas en los centros que a continuación se detallarán, con destino a las personas mayores usuarias del servicio de atención residencial prestado por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" (en lo sucesivo ERA) , orientado a la mejora física, psicológica y relacional de las personas que se encuentran alojadas en establecimientos residenciales para personas mayores del ERA.

Dicho objeto del contrato admite fraccionamiento, previéndose por ello la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los Lotes que seguidamente se identifican, siendo los mismos susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyendo una unidad funcional.

Con carácter general las sesiones serán grupales, si bien podrán establecerse a solicitud del responsable del contrato actividades grupales reducidas o individuales, atendiendo a las necesidades concretas de las personas usuarias, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato.
La composición de los grupos y el número máximo de participantes en los mismos deberá garantizar en todo caso la calidad en la prestación del servicio, debiendo velarse por la atención personalizada de las personas usuarias y por la adaptación de las actividades a sus necesidades y situaciones particularizadas.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

El servicio se prestará todos los meses del año con arreglo al calendario y horario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que podrá ser objeto de adaptación a las necesidades de las personas usuarias que plantee el responsable del contrato.

En cada uno de los centros que seguidamente se relacionan, deberán impartirse **un mínimo de tres sesiones semanales, con una duración mínima de 2 horas ininterrumpidas cada una de ellas:**

LOTE 1	Centro Polivalente de Recursos Aurora Álvarez (Gijón)
LOTE 2	Residencia "Casa del Mar" (Cudillero)
LOTE 3	Centro Polivalente de Recursos "Palacio de Villar" (Castrillón)
LOTE 4	Centro Polivalente de Recursos "Sotiello – Moreda"(Aller)
LOTE 5	Centro Polivalente de Recursos "Lastres" (Colunga)
LOTE 6	Centro Polivalente de Recursos "Riaño" (Langreo)

2.1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea, aprobado por *Reglamento (CE) núm. 1029/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, que modifica el* Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la siguiente: 87.30.11 (Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores)

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente: 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos).

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

La prestación por parte de la Administración del Principado de Asturias de los servicios residenciales para personas mayores tiene la consideración de servicio público, cuya gestión, tanto directa como concertada, está encomendada al Organismo Autónomo ERA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

Tienen la consideración de establecimientos residenciales para personas mayores el conjunto de inmuebles y servicios que constituyendo el soporte social y convivencial de las personas residentes, están destinados a servir como alojamiento de carácter permanente o temporal a personas mayores y a la prestación de los servicios continuados de carácter personal y socio-sanitario.

El desarrollo cotidiano de tales actividades requiere la implementación de actuaciones de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial, orientadas a mantener el bienestar anímico de las personas mayores residentes, dentro de las cuales se incardina la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato, consistente en la programación y puesta en práctica de diversos talleres y actividades terapéuticas y lúdicas, orientadas a la protección de los riesgos físicos, mentales, afectivos y sociales que entraña el inmovilismo y un uso no adecuado del tiempo libre en el sector de la tercera edad, y que pueden encontrar su manifestación en conductas de pasividad, inactividad, depresión, desmotivación, soledad, déficit relacional , automarginación o aislamiento entre otros.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer con la presente contratación se identifica con favorecer la calidad de vida de las personas mayores residentes y fomentar desde una perspectiva terapéutica y de interacción social, su participación en la vida del Centro a través de la ocupación activa de su tiempo libre y el desarrollo de sus aficiones.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda desarrollar tales actuaciones, así como de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación del servicio con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (En lo sucesivo TRLCSP).

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

2.1.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 88.1 del TRLCSP, y en el que se incluyen las eventuales prórrogas (24 meses), asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (295.282,95 €).**

Este valor estimado se distribuye entre los lotes en que se divide el objeto del contrato, como sigue:

LOTE	CENTRO RESIDENCIAL	VALOR ESTIMADO
1	CPR AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)	67.380,70 €
2	RESIDENCIA CASA DEL MAR (CUDILLERO)	40.130,39 €
3	CPR PALACIO DEL VILLAR (CASTRILLÓN)	40.130,39 €
4	CPR SOTIELLO-MOREDA (ALLER)	67.380,70 €
5	CPR LASTRES (COLUNGA)	40.130,39 €
6	CPR RIAÑO (LANGREO)	40.130,39 €

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del TRLCSP.

2.1.5. Sistema de determinación del precio

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado, teniendo en cuenta el precio de mercado de estos servicios y el valor real de contrataciones similares adjudicadas durante el ejercicio precedente, comprendiendo todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los de personal, gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

2.1.6. Presupuesto del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato se eleva a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (134.219,52 €) IVA excluido, incrementado en VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZCÉNTIMOS (28.186,10 €), en concepto de 21 % de IVA.

El presupuesto total del servicio para una duración de dos años asciende a un importe de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (162.405,62 €), IVA INCLUIDO.

LOTE	CENTRO RESIDENCIAL	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA
1	CPR AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)	30.627,59 €	6.431,79 €	37.059,39 €
2	RESIDENCIA CASA DEL MAR (CUDILLERO)	18.241,08 €	3.830,63 €	22.071,71 €
3	CPR PALACIO DEL VILLAR (CASTRILLÓN)	18.241,08 €	3.830,63 €	22.071,71 €
4	CPR SOTIELLO-MOREDA (ALLER)	30.627,59 €	6.431,79 €	37.059,39 €
5	CPR LASTRES (COLUNGA)	18.241,08 €	3.830,63 €	22.071,71 €
6	CPR RIAÑO (LANGREO)	18.241,08 €	3.830,63 €	22.071,71 €

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, es la que sigue**:**

EJERCICIO	IMPORTE
2016	47.368,30 €
2017	81.202,82 €
2018	33.834,50 €

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, para cada Lote, es la siguiente:

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

LOTE	CENTRO RESIDENCIAL	2016	2017	2018
1	CPR AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)	10.808,99 €	18.529,69 €	7.720,71 €
2	RESIDENCIA CASA DEL MAR (CUDILLERO)	6.437,58 €	11.035,86 €	4.598,27 €
3	CPR PALACIO DEL VILLAR (CASTRILLÓN)	6.437,58 €	11.035,86 €	4.598,27 €
4	CPR SOTIELLO-MOREDA (ALLER)	10.808,99 €	18.529,69 €	7.720,71 €
5	CPR LASTRES (COLUNGA)	6.437,58 €	11.035,86 €	4.598,27 €
6	CPR RIAÑO (LANGREO)	6.437,58 €	11.035,86 €	4.598,27 €

El presupuesto de licitación comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

2.1.7. Existencia de crédito.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato y sus posibles prorrogas, en el concepto presupuestario 9601.313j.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015 prorrogados para el ejercicio 2016 en virtud de Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales el Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

2.1.8. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

2.1.9. Plazo de duración máximo.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de junio de 2016 y su finalización el 31 de mayo de 2018.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a veinticuatro (24) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de duración del contrato, previa solicitud motivada del contratista, no pudiendo en ningún caso producirse por consentimiento tácito de las partes.

2.1.10. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 del TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildelcontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

2.1.11 Aptitud para contratar

2.1.11.1. Contratista. Capacidad

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, si así fuera legalmente exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.1.11.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.1.11.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no resulta exigible la constitución de una garantía provisional.

2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad o reserva alguna.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada Lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo V** y que se incluirá en el SOBRE Nº UNO.

Las proposiciones se presentarán en mano ante el Registro Administrativo de los servicios centrales del Organismo autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial del Principado de Asturias y en el perfil del contratante.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autentificada por autoridad o funcionario público o por Notario.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

En el **caso de que un mismo licitador concurra por más de un lote** deberá presentar, por un lado, **un único sobre nº 1** y, por otro lado, **un sobre nº 2 por cada uno de los lotes a los que concurra**, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho (8) días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Los licitadores deberán presentar simultáneamente DOS (2) sobres, firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las cláusulas 2.2.4.1 y 2.2.4.2

SOBRE 1: "Documentación administrativa"
SOBRE 2: "Criterios evaluables mediante fórmulas y oferta económica"

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

2.2.4.1. SOBRE Nº UNO (1)

TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso)

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

A) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR conforme al **Anexo II** que se adjunta al presente pliego indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, debiendo, únicamente, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

De conformidad con el apartado 5º del citado artículo 146, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que seguidamente se describen, cumplimentando, a estos efectos, el modelo que figura como **Anexo IV**:

MEDIOS PERSONALES:

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la prestación del servicio el personal preciso para su correcta ejecución que estará integrado, por el siguiente equipo de profesionales

1.- En aquellos centros con más de 50 personas residentes el Equipo estará integrado por 1 profesional psicólogo/a, 1 profesional terapeuta ocupacional y 1 profesional animador/a sociocultural.

2.- En aquellos centros con hasta 50 personas residentes el Equipo estará integrado por 1 profesional terapeuta ocupacional y 1 profesional animador sociocultural

En este sentido se informa de la ocupación actual y capacidad de los Centros en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estos efectos, teniendo en cuenta la ocupación actual de los centros - y sin perjuicio de las modificaciones a que pudiera haber lugar una vez se inicie la ejecución del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 2.7.10. del presente Pliego - los licitadores deberán comprometerse a adscribir al servicio el siguiente equipo de profesionales:

LOTE /CENTRO	EQUIPO PROFESIONAL
1- CPR AURORA ÁLVAREZ	• 1 PSICÓLOGO • 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL
2- RESIDENCIA CASA DEL MAR	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL
3- CPR PALACIO DE VILLAR	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL
4- CPR SOTIELLO - MOREDA	• 1 PSICÓLOGO • 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL
5- CPR LASTRES	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL
6- CPR RIAÑO	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL

Los profesionales adscritos a la prestación del servicio deberán contar con la titulación respectiva para su categoría, esto es, Licenciatura/Grado en Psicología, Diplomatura/ Grado en Terapia ocupacional y Titulación oficial de Formación Profesional como Técnico Superior en FP Animación Socio-Cultural.

Todos los profesionales deberán acreditar una experiencia de al menos 1 año en la atención a personas mayores.

En el caso del personal psicólogo y animador sociocultural se exigirá formación complementaria en gerontología.

MEDIOS MATERIALES:

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

El adjudicatario deberá comprometerse a la aportación de los materiales fungibles precisos para el ordinario desarrollo de las actividades y talleres a programar, tales como: juegos de mesa y para realizar al aire libre (*cartas, parchís, dominó, damas*, petanca…), proyector de películas, textos y obras literarias, material para actividades de pintura, dibujo, modelaje de arcilla y/o plastilina, manualidades en general y costura.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En el supuesto de que concurran en UTE, la documentación a que se refieren los apartados B) y C) deberá ser presentada por todos y cada uno de los empresarios que participen conjuntamente.

D) DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Se incorpora modelo como **Anexo V** al presente Pliego

E) DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

G) SUMISIÓN A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán declarar su sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el SOBRE Nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En ningún caso se incluirá en este Sobre número uno (1) referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

2.2.4.2. Sobre nº DOS (2)

TITULO: "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MEJORAS) Y OFERTA ECONÓMICA"

SOBRE 2
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MEJORAS) Y OFERTA ECONÓMICA
Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso)
EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)
DOMICILIO SOCIAL
CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO / FAX:
FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá:

-Un **índice**, figurando en hoja independiente y relacionando el contenido del sobre de forma genérica.

-La Proposición técnica, indicando las **mejoras** que se ofrezcan, y que resultarán valoradas conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego. La proposición técnica se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego

En este sentido, se valorarán como mejoras las siguientes:

1º IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES NOVEDOSAS: Exclusivamente Danzaterapia, Musicoterapia y Fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación: Hasta 30 puntos

2º HORAS ADICIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 10 puntos

-La oferta económica, que se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente
El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a la fórmula indicada en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.
La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Asimismo no se aceptarán ofertas que:

- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración
- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta para su elaboración las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas rector de esta contratación, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá , respectivamente, a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por la retirada injustificada de la proposición, o a la ejecución de la garantía definitiva y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida.

A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía ala Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.

A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la cláusula 2.4.2.2 del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatario del presente contrato, aquel licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Si, aún así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación constituida por un presidente; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a trabajador/a del Organismo de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, todos ellos designados por el órgano de contratación, este/a último/a de entre personal al servicio del mismo.

La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil del contratante.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

2.4.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

De todo lo anterior quedará constancia en el acta que se levante de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

2.4.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

Una vez calificada la documentación administrativa y seleccionados los licitadores la Mesa de contratación procederá a celebrar, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado, el acto público de apertura del sobre número Nº DOS (2).

La Mesa iniciara el acto público identificando los adjudicatarios admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Seguidamente procederá en acto público a la apertura de los SOBRES Nº DOS (2) correspondientes a los licitadores admitidos, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

El **PRECIO OFERTADO**, se valorará **hasta un máximo de 60 puntos**, asignándose cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, IVA excluido, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el umbral del 1 %.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

Vi = [Bi / Max (Bs, Bmax)] x VMax

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.
Bs: Baja significativa, que supere el umbral del 1%
Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Respecto a las mejoras:

1º IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES NOVEDOSAS: Hasta 30 puntos

Se valorará la implementación en la prestación del servicio de actividades novedosas, adicionales a las exigidas con carácter obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará como **actividad novedosa**, exclusivamente, la oferta de actividades de Danzaterapia, Musicoterapia y Fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (En lo sucesivo TIC).

Se otorgarán **10 puntos por cada actividad novedosa que el licitador se comprometa a desarrollar** en cómputo de 1 hora semanal.

No se otorgará ningún punto a aquellos licitadores que no ofrezcan ninguna actividad novedosa de las expuestas, o lo hagan en cómputo inferior al determinado en el apartado anterior.

A los efectos de la presente contratación se traslada el contenido y características de las actividades novedosas a valorar:

La **danzaterapia** se orientará hacia el uso psicoterapéutico del movimiento dentro de un proceso creativo para la integración psicofísica de la persona residente, integrando diversas disciplinas, entre las que necesariamente han de considerarse la expresión corporal, el teatro, la danza, la eutonía, la psicomotricidad, la gimnasia consciente, la composición coreográfica, y utilizando recursos derivados de la plástica y la música. La programación relativa a la actividad de danzaterapia se articulará en sesiones grupales e irá dirigida a la consecución de los siguientes objetivos: mejora del equilibrio y de las secuencias motrices, prevención de caídas, la activación de la memoria y la revalorización de los recuerdos, la apreciación del espacio y el fomento de las habilidades de comunicación.

La **musicoterapia** incluirá obligatoriamente actividades de producción de sonido y música, canto, ritmo, movimiento con música y rememoración y audición musical.

La programación relativa a la musicoterapia se articulará en sesiones grupales e irá dirigida a la consecución de los siguientes objetivos: Facilitar y promover la comunicación y las relaciones sociales, mejorar la autoestima y aumentar la seguridad en uno mismo, mejorar las funciones motoras, perceptivas y sensoriales, favorecer el estado cognitivo general, estimulando especialmente la atención, la memoria y el lenguaje, mejorar el estado de relación frente a desajustes emocionales y problemas de estrés, estimular recuerdos positivos preservados, fomentar la expresividad y reducir las alteraciones de conducta.

El **Fomento del uso de las TIC** orientado, necesaria e indistintamente, a una de las siguientes opciones:

- Tecnología asistencial, a través de programas para la evaluación y rehabilitación de funciones cognitivas superiores, como memoria, percepción y atención, mediante la programación de tratamientos individualizados en función de las características de la persona resiente. Para ello

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

se aportarán dispositivos de pantalla táctil que permitan que la persona usuaria responda a los ejercicios cognitivos pulsando sobre ésta.

- Tecnología para facilitar la comunicación y el ocio, a través de espacios de informática donde se enseñe a utilizar aplicaciones y dispositivos de tipo informático, crear y utilizar una cuenta de correo electrónico, navegar por Internet, acceder a redes sociales, entre otros.

2º HORAS ADICIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hasta 10 puntos

Se valorarán las horas de intervención que supongan un incremento sobre las horas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas con carácter obligatorio.

En este sentido se traslada que el número total de horas anuales de prestación del servicio que se exige es de 312.

Las horas ofertadas se reflejarán en cómputo anual, quedando a criterio de la Dirección del centro su distribución, en función de las necesidades de las personas residentes.

Se puntuará con 10 puntos la oferta que ofrezca el mayor número de horas anuales adicionales por encima de las 312 y con 0 puntos a la que no ofrezca ninguna hora adicional.

El resto de ofertas recibirán una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN = (Nº de horas adicionales del licitador / Nº de horas adicionales de la mejor oferta) x 10

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE Nº UNO documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (esto es, en el SOBRE Nº DOS)

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Las notificaciones de subsanación de documentación o solicitud de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, llevadas a cabo por la Mesa de Contratación, se efectuarán mediante Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante, contando el plazo máximo concedido desde la notificación cursada por cualquiera de dichos medios.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, será de cinco (5) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.4.4. Aclaración y valoración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Para el ejercicio de sus funciones la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cunado considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas no serán objeto de valoración.

2.4.5. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de servicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación valorará el informe técnico realizado por el Servicio proponente de la contratación, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.4.6. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el Acta, propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas, de forma decreciente, las ofertas, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego, e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, una vez valoradas y clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente, requerirá al licitador seleccionado que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente la siguiente documentación:

1º.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO Y SU ÁMBITO DE ACTIVIDAD.

En el caso de **persona física**, Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RGLCAP).

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las restantes empresas extranjeras mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, al que deberá acompañarse un informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

2º.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastante al efecto, previamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, sin número, 6ª planta, Sector Derecho, 33005 de Oviedo).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

3º.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios realizados, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en los tres (3) últimos años, acreditada mediante la aportación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

En el caso de que el licitador no estuviera inscrito en dicho Registro, la cifra anual se acreditará mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se exigirá que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos sea al menos la siguiente:

LOTE	CENTRO	CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS CONCLUIDOS
1	Centro Polivalente de Recursos Aurora Álvarez (Gijón)	9.300 €
2	Residencia “Casa del Mar” (Cudillero)	12.800 €
3	Centro Polivalente de Recursos “Palacio de Villar” (Castrillón)	15.400 €
4	Centro Polivalente de Recursos “Sotiello – Moreda”(Aller)	15.400 €
5	Centro Polivalente de Recursos “Lastres” (Colunga)	9.300 €
6	Centro Polivalente de Recursos “Riaño” (Langreo)	9.200 €

Los empresarios no españoles miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En el caso de personas físicas, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, y por importe no inferior al 20% del presupuesto del contrato, o del lote o lotes, en su caso, a los que se concurra, IVA excluido.

Asimismo se aportará compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La **solvencia técnica** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial desarrollados con personas mayores en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando haya prestado al menos un servicio como el especificado, en los últimos cinco (5) años, por un importe igual o superior al 20 % del presupuesto de licitación del contrato, o del lote o lotes al que se presente, IVA no incluido.

LOTE	CENTRO	IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA
1	Centro Polivalente de Recursos Aurora Álvarez (Gijón)	6.125,52 €
2	Residencia “Casa del Mar” (Cudillero)	3.648,22 €
3	Centro Polivalente de Recursos “Palacio de Villar” (Castrillón)	3.648,22 €
4	Centro Polivalente de Recursos “Sotiello – Moreda”(Aller)	6.125,52 €

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

5	Centro Polivalente de Recursos “Lastres” (Colunga)	3.648,22 €
6	Centro Polivalente de Recursos “Riaño” (Langreo)	3.648,22 €

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El adjudicatario mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA EFECTIVA DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN COMPROMETIDO A DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cuanto a los medios personales deberá de aportar la documentación relativa a la experiencia y titulación de los/as trabajadores/as.

Respecto a los medios materiales, deberá presentar una declaración responsable de adscribir a la prestación del servicio los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio.

En el caso de haber sido valorada oferta técnica relativa a la mejora de **actividad novedosa**, la declaración responsable hará referencia expresa al compromiso de adscripción de los medios materiales precisos para el desarrollo de la misma.

5º.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre valor añadido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; No obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria cuya titularidad sea del Organismo contratante.

No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

6º.- CERTIFICADOS ACREDITATIVOS de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6.1.- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones.

6.2.-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

6.3.-Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

6.4.- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

7º.- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO.

8º- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.

9º.- REGISTROS DE LICITADORES

La presentación del certificado de inscripción en el **Registro de Licitadores del Principado de Asturias**, eximirá al licitador propuesto adjudicatario de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en los artículos 83 del TRLCSP y 19 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación, conforme al modelo previsto en el **Anexo I**

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA, SALVO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE DEBERÁN SER ORIGINALES.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el SOBRE Nº UNO, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2 TRLCSP.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Si el licitador presentará la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP en el plazo señalado pero la misma se considera incompleta o con defectos subsanables, se notificará al adjudicatario a efectos de que subsane los defectos observados en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se cursará por Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante.

2.4.9. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.8.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante

2.4.10 Renuncia o desistimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo de 500 €.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación deberá contener necesariamente la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico o por fax a la dirección o número que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

2.6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, además, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte (20) días hábiles desde su otorgamiento.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación
- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá entregar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma, copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.6.1. Plazo de formalización

No resultando el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba a notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Una vez remitida la notificación de la adjudicación a los licitadores, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres (3) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.6.2. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias un anuncio que de cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de la misma.

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. Inicio de la prestación de los servicios

El contratista deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha prevista en el contrato y prestarlos de manera continuada hasta el último día del plazo contractual.

La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá conllevar la imposición de penalidades a éste, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

importe de los gastos en que hubiera incurrido para asegurar la prestación de los servicios por otra empresa.

2.7.2. Responsable del contrato

El responsable del contrato será la persona titular de la Sección de Asuntos Generales del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Organismo Autónomo ERA, y ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la efectiva adscripción de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El contrato se ejecutará bajo la supervisión de la Dirección de los centros en los que se preste el servicio, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursarán las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el responsable del contrato, sin perjuicio de lo cual, los servicios técnicos del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrán inspeccionar las dependencias e instalaciones del centro en que se presten cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca de las penalidades y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

2.7.3. Obligaciones del contratista

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.7.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista asumirá, respecto a su personal, cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista esta obligado asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en el **Anexo VI** del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación

El contratista se atendrá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación. A estos efectos será objeto de publicación la relación del personal que actualmente viene prestando el servicio.

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio.

Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligado, igualmente, a facilitar con carácter inmediato al órgano de contratación información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con este Organismo Autónomo en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por el Organismo Autónomo en relación con esta materia.
Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

El contratista procurará que el personal asignado al servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal. A estos efectos, el contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores que se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a desarrollar la formación permanente de los trabajadores y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

2.7.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.7.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local o locales en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

2.7.3.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 1.000 euros, así como los de formalización del contrato en el supuesto de

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

2.7.3.5. Otras responsabilidades.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas.

Asimismo, la contratista se compromete a no utilizar imágenes del centro de prestación de los servicios, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

2.7.4. Condiciones especiales de ejecución

El contratista deberá prestar los servicios que integran el objeto del contrato con estricta sujeción al clausulado de los Pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, a las condiciones establecidas en el presente apartado, y al resto de los documentos que, según se indica en la cláusula 2.11 del presente Pliego, revisten carácter contractual. En cualquier caso, seguirá las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, le diera el responsable del contrato en cada Centro en el ámbito de su competencia a fin de garantizar su correcta realización.

En especial, en la ejecución del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.7.4.1 Medios personales.

El contratista está obligado a mantener durante la vigencia del contrato la adscripción de los medios personales a que se refiere la **cláusula 2.2.4.1**.

Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que sustituir algún profesional deberá justificarlo y comunicarlo previamente al responsable del contrato.

El contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de efectivos exigidos en la **cláusula 2.2.4.1** como adscripción de medios personales, conforme a la dedicación horaria establecida.

Para aquellas cuestiones no contempladas en los pliegos el adjudicatario viene obligado al cumplimiento de las obligaciones que pudieran venir impuestas por la normativa en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.

El contratista vendrá obligado a controlar la presencia física y la efectiva realización por sus trabajadores de las tareas asignadas, debiendo responder ante el responsable del contrato en cada Centro por los incumplimientos del servicio contratado ya sea por falta de asistencia al trabajo, por incumplimiento del horario estipulado o cualquier otra deficiencia que impida la correcta prestación del servicio contratado.

A tal efecto, la contratista designará a una persona encargada de la coordinación y supervisión del servicio, quien mantendrá un contacto permanente con el responsable del contrato en cada Centro, al que facilitará una relación del personal adscrito al servicio y mantendrá informado de las sustituciones del mismo, sin perjuicio de que, con la periodicidad que se estime necesaria por el mencionado responsable, se puedan celebrar reuniones de seguimiento del contrato.

Designará también un responsable de la colaboración con el Organismo Autónomo ERA en orden al establecimiento de los medios de coordinación precisos para el cumplimiento de las exigencias de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, de 8 de

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

noviembre, de Prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla su artículo 24, sin perjuicio de las obligaciones que a la empresa contratista incumban, respecto al personal propio, en razón de la mencionada normativa.

En especial, dará traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se le remitan por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" en relación con esta materia.

El contratista procederá de forma inmediata a la sustitución del personal o a la incorporación del personal preciso para que la ejecución del contrato en los términos fijados quede asegurada, en el caso de que el Organismo así lo requiera o el mismo contratista lo considere necesario, previa comunicación, en este último caso, al órgano de contratación adjuntando a la misma la relación y datos de los trabajadores objeto de la sustitución o incorporación y la razón de la misma.
Las sustituciones o incorporaciones de personal que sean precisas para la ejecución de los servicios en los términos contractuales, no darán derecho al contratista a un aumento del precio establecido.

El contratista se atendrá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

2.7.4.2. Medios materiales

El contratista está obligado a mantener durante la vigencia del contrato la adscripción de los medios materiales a que se refiere la **cláusula 2.2.4.1**, aportándolos a su costa y procurando en todo momento su puesta a disposición del personal a su servicio, para la correcta ejecución de las tareas objeto del contrato.

Correrá asimismo de cuenta del contratista la reparación de los desperfectos en bienes muebles o inmuebles que se puedan ocasionar en las instalaciones, locales, y en general en el continente y en el contenido del Centro durante la prestación de los servicios por el personal de la empresa contratista.

2.7.4.3. Obligaciones contractuales esenciales

Tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 TRLCSP el compromiso de adscripción de medios personales, que deberá ser mantenido por el adjudicatario durante todo el plazo de ejecución del contrato.

2.7.5. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos.

2.7.6. Derechos del contratista

2.7.6.1. Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada

Si al momento del inicio de la ejecución del contrato, resultase que uno o varios de los centros de los indicados en la Cláusula 2.1.1 no hubieran iniciado su actividad o no contasen, por cualquier motivo, con un número de personas usuarias que permitiese el desarrollo de las sesiones, la prestación del servicio en los mismos se pospondrá al inicio efectivo de la actividad en el centro o centros, sujetándose en todo caso el plazo total de la contratación a la fecha fin prevista en el contrato que se suscriba, en los términos indicados en el apartado 2.1.9 del presente Pliego. En ningún caso el adjudicatario podrá girar facturación en concepto del servicio objeto del presente contrato en tanto en cuanto no se inicie su prestación efectiva.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

En el caso de que el contratista del servicio esté obligada u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR:

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
- Oficina contable: A03006369 (Área de Asuntos Económicos ERA)
- Unidad tramitadora: A03006395 (Dirección Gerencia ERA)

Las facturas electrónicas por los servicios prestados deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACe) (https://face.gob.es/es/).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo.

Las facturas así emitidas deberán contener la mención al órgano de contratación, señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego, así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de la prestación de los servicios a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.
En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.7.7. Revisión de precios

De acuerdo a lo previsto en el artículo 89.2 del TRLCSP no procede la revisión de precios.

2.7.8. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.7.9. Penalidades

2.7.9.1. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ellos.
b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
c) El mal trato dispensado por el contratista a las personas usuarias del servicio
d) El retraso en el pago de las facturas correspondientes a empresas subcontratistas.
e) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio. Se considerará reiterado cuando el adjudicatario haya incumplido el horario en un Centro dos ocasiones, sucesivas o no, en el trascurso de un mes.
f) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día, sin causa justificada que se apreciará por el órgano de contratación.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En el caso de no prestación del servicio de forma unilateral se impondrá una penalidad del doble del precio diario del servicio por cada día de no prestación del servicio. Para dicho cálculo se tomarán como referencia las cuantías de una mensualidad de treinta días.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

2.7.9.2. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

2.7.10. Modificaciones del contrato.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

2.7.10.1. Modificaciones previstas

Se prevé expresamente la posibilidad de modificación, como máximo en el 10% del precio del contrato, en el supuesto de aumento o disminución del número de residentes en cada centro, que conlleve una mayor o menor dotación de personal.

En este sentido, partiendo de que en aquellos centros con más de 50 personas residentes el Equipo estará integrado por 1 profesional psicólogo/a, 1 profesional terapeuta ocupacional y 1 profesional animador/a sociocultural, mientras que en aquellos con hasta 50 personas residentes el Equipo estará integrado por 1 profesional terapeuta ocupacional y 1 profesional animador sociocultural, las variaciones experimentadas en el nivel de ocupación conforme al umbral expresado, determinarán la necesidad de adscripción o retirada de los medios profesionales que corresponda.

Este supuesto de modificación resulta aplicable a todo el objeto del contrato y podrá afectarle al alza o a la baja en función de que el incremento o disminución del número de residentes implique un aumento o reducción del personal adscrito a la prestación del servicio.

2.7.10.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 del TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y sean estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

2.7.11. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 308 del TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

2.7.12. Cesión y subcontratación

2.7.12.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, que quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.7.12.2. Subcontratación.

No se admitirá la subcontratación de ninguna parte del servicio

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

2.8.1. Plazo de Garantía

Se establece un periodo de garantía de tres (3) meses desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social.

A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

2.8.2. Recepción y liquidación del contrato

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

2.8.3. Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo Previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

1ª El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

2ª La desobediencia o inobservancia reiterada de las órdenes escritas del responsable del contrato. Se apreciará reiteración cuando las órdenes inicialmente inobservadas se hayan dictado en tres ocasiones durante un periodo de 6 meses.

3ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4ª. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

5ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

6ª. La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

7ª La subcontratación de una parte de la prestación del servicio

8ª La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de la actividad.

9º La **falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos presentados para la acreditar la solvencia y la clasificación**, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

10ª El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista.

11ª El incumplimiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los trabajadores.

12ª El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en este Pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.10.1 Normas de aplicación y naturaleza del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo, y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, en adelante TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico modificado por el Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto antes citado y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

La calificación del presente contrato será la de **contrato de servicios,** con arreglo a la definición establecida en el **artículo 10 del TRLCSP**.

2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en el caso previsto en el artículo 99 TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 TRLCSP.

2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación o publicación y sin que sea posible simultanearlos.

2.10.5. Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.10.6. Régimen de recursos

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP contra las actos derivados del presente expediente podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

En los supuestos previstos en el precitado artículo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 41 del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de licitación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37.1 del TRLCSP.

La competencia para resolver sobre los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad relativas a los actos del procedimiento de adjudicación se encuentra atribuida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya sede se encuentra en la Avenida General Perón, 38 de Madrid (http://tribunalcontratos.gob.es), en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 3 de octubre de 2013.

2.11. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.12.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.

b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.

c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.

d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

f) Una vez concluida la prestación de servicios, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

2.12. 3. Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

En Oviedo, a 11 de marzo de 2016
Directora de Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales

Fdo: Eva Fueyo Sendra

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Nº Expediente

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de [1]

al objeto de participar en la contratación denominada del servicio de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores prestado por el organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/1998, de 15 de enero, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se crea el Registro de documentación Administrativa de licitadores del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de documentación Administrativa de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.
4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro [3].

En..... a,.....de.....de 2016
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
2 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña…… con DNI ……en nombre propio o en representación de la empresa……, con domicilio en ……, calle …… C.P. ……., teléfono …….. y C.I.F. ……., de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, declara bajo su responsabilidad:

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº ……. de fecha …….. relativo al contrato administrativo del servicio de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores prestado por el organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias"

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 apartados 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

IV.- Que la empresa a la que represento tiene plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y la solvencia de todo orden que se requiere para la contratación de dicho servicio.

V.- Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, no habiéndose dado de baja, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como ulteriores modificaciones.

VI.- Que la empresa a que represento está inscrita en la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja, y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo los trabajadores están afiliados y dados de alta.

VII.- Que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
VIII.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IX.- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

X.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

XI.- Que autorizo a organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación …….. y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico……

En …….. a …… de…….. de 2016

Fdo.DNI:

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Nº Expediente

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en, calle..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en.....,calle.....C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto el servicio de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores prestado por el organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias"

II. Que SI / NO* me comprometo a ofrecer una hora semanal de Danzaterapia

III. Que SI / NO* me comprometo a ofrecer una hora semanal de Musicoterapia

IV. Que SI / NO* me comprometo a ofrecer una hora semanal de Fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

V.- Que SI/NO * me comprometo a prestar un número de horas anuales de intervención por encima de las 312 horas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas con carácter obligatorio, en cómputo total de …..

VI.-Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por el siguiente importe total (dos años):

- _____ € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.
- _____ € I.V.A. en concepto de IVA.
- _____ € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

VII. Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente.

* SI/NO* : Se rodeará con un círculo la opción que proceda

En, a de de 201.....

Fdo.: D.N.I.:

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Número de expediente:

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (SOBRE 1)

D./Dña……con domicilio en……calle……..DNI…… ……, en nombre propio o en representación de la empresa……con domicilio en ……calle……CP……Teléfono ……y CIF……

DECLARA

Medios personales:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía del servicio de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores como mínimo, los siguientes medios personales con los perfiles y/o requisitos exigidos.

LOTE /CENTRO	EQUIPO PROFESIONAL	MARCAR LA CASILLA DEL LOTE A QUE SE OPTA
1- CPR AURORA ÁLVAREZ	• 1 PSICÓLOGO • 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
2- RESIDENCIA CASA DEL MAR	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
3- CPR PALACIO DE VILLAR	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
4- CPR SOTIELLO - MOREDA	• 1 PSICÓLOGO • 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
5- CPR LASTRES	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
6- CPR RIAÑO	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	

Que se compromete a que los profesionales que se adscribirán a la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario contarán con la titulación respectiva para su categoría, esto es, Licenciatura/Grado en Psicología, Diplomatura/ Grado en Terapia ocupacional y Titulación oficial de Formación Profesional como Técnico Superior en FP Animación Socio-Cultural.

En el caso del personal psicólogo y animador sociocultural se acreditará su formación complementaria en gerontología

Asimismo acreditará respecto a todos una experiencia de al menos 1 año en la atención a personas mayores.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Medios materiales:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato del servicio de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores los medios materiales fungibles precisos para el ordinario desarrollo de las actividades y talleres a programar, tales como: juegos de mesa y para realizar al aire libre (*cartas, parchís, dominó, damas*, petanca…), proyector de películas, textos y obras literarias, material para actividades de pintura, dibujo, modelaje de arcilla y/o plastilina, manualidades en general y costura.

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario y haber resultado valorada su oferta técnica respecto a la implementación de actividades novedosas, a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios necesarios para su correcta ejecución.

En, a de de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

ADVERTENCIA: En relación con los medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el Sobre 1 sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales, a efectos de acreditar la solvencia del licitador.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. …….con DNI n. º …… con domicilio en ……., en nombre propio o en representación de la empresa ……

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por ……para la contratación del servicio de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXO VI

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- **Fiscalidad:**
 - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
 C/ 19 de Julio, nº 2,
 Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
 www.agenciatributaria.es

 - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
 C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
 Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
 www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**
 - **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina**
 Central de Información
 Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

 - **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
 C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
 Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
 www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - **Consejería de Economía y Empleo**
 Dirección General de Trabajo
 C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
 Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
 www.asturias.es

 - **Servicio Público de Empleo**
 Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
 Tlfno centralita: 985 105 500
 http://trabajastur.com/trabajastur/

 - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
 C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
 Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
 C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
 Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
 http://www.mtas.es/itss/web/index.html

 - **Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias**
 C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
 Tlfno: 985962442
 www.inem.es

 - **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
 Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
 Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
 http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/

 - **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
 C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
 Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
 http://www.seg-social.es

 - **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
 C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
 Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
 http://www.seg-social.es

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXU I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIXENCIA DE LOS DATOS ANOTAOS NEL REXISTRU DE PUYADORES DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES

(Declaración de presentación obligatoria xuntu cola certificación d'inscripción nel Rexistru)

D/Dª con DNI númberu
Nel so nome o en representación de la entidá inscrita nel Rexistru de Puyadores col númberu
en calidá de en visu a participar na contratación denominada serviciu de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores emprestáu pol organismu autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies" d'acordies colo establecío nel Decretu 2/1998, de 15 de xineru, del Gobiernu del Principáu d'Asturies pol que se crea'l Rexistru de documentación Alministrativa de puyadores del Principáu d'Asturies, declara so la so personal responsabilidá:

A- Que los datos d'esta entidá que consten nel Rexistru de documentación Alministrativa de puyadores de la Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies nun fueron alteriaos en nenguna de les sos circunstancies y que se correspuenden cola certificación del Rexistru qu'acompaña a esta declaración.

B- Que los datos d'esta entidá que consten nel Rexistru de Puyadores referentes a:
1.
2.
3.
4.
alteriáronse según s'acreita per aciu los documentos que s'axunten a la presente declaración y qu'estos estremos fueron comunicaos al Rexistru con data, calteniéndose'l restu de los datos ensin nenguna alteriadura respeuto del conteníu de la certificación del Rexistru 3.

En/N'..... a,.....de.....de 200.....
(SELLU DE LA ENTIDÁ Y ROBLA AUTORIZADA)

ROBLA

1 Indíquese la representación que tien el declarante de la entidá
2 Les opciones A) y B) son incompatibles ente sigo; señale solamente la que correspuenda. Esta declaración tendrá de ser fecha por cualesquier de los representantes con poder abondo pa ello que figuren inscritos nel Rexistru de Puyadores de la Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXU II

MODELU DE DECLARACIÓN

D. / Dña..... con DNIen nome propiu o en representación de la empresa....., con casa en, cai
C.P., teléfonu y C.I.F., acordies con lo establecío nel artículu 146 del TRLCSP, declara so la so responsabilidá:

I.- Que quedé enteráu/da de l'anuncia de la puya espublizada nel Boletín Oficial del Principáu d'Asturies, númberu de data tocante al contratu alministrativu de serviciu de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores emprestáu pol organismu autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies"

II.- Que de la mesma manera conozo'l pliegu de cláusules alministratives particulares, el de prescripciones técniques y restu de documentación que debe rexir el presente contratu, qu' a costafecha asumo y acato na so totalidá, ensin esceición dalguna.

III.- Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les circunstancies a les que se refier l'artículu 60, párrafos 1 y 2 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.

IV.- Que la empresa a la que represento tien plena aptitú, capacidá xurídica y d'obrar y la solvencia de too orde que se requier pa la contratación del dichu serviciu.

V.- Que la empresa a la que represento ta dada d'alta nel epígrafe correspondiente del Impuestu d'Actividaes Económiques y asina sigui, presentó les declaraciones y fizo l'ingresu del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques, del Impuestu sobre Sociedaes, de los pagos a cuenta o fraicionaos, nel so casu, o de les retenciones a cuenta de dambos y del Impuestu sobre'l Valor Añadíu, asina como la rellación añal d'ingresos y pagos a que se refier la Llei 37/1992, de 28 d'avientu, y el so Reglamentu, aprobáu pol Real Decretu 1624/1992, de 29 d'avientu, asina como camudamientos posteriores.

V.- Que la empresa a la que represento ta inscrita na Seguridá Social y asina sigui, y al día nel pagu de cuotes y demás deldes. Asina mesmo, los trabayadores tan afiliaos y daos d'alta.

VII.- Que la empresa a que represento atópase al día de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como col Principáu d'Asturies impuestes poles normes vixentes, nos términos previstos nos artículos 13 y 14 del Reglamentu Xeneral de la Llei de Contratos de les Alministraciones Públiques, aprobáu pol Real Decretu 1098/2001, de 12 d'ochobre.

VIII.- Que la empresa a la que represento, cumple tolos requisitos y obligaciones desixíos poles normes vixentes pal so abrimientu, instalación y funcionamientu.

IX.- Qu'en la ufierta presentada pola citada empresa tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les normes vixentes en materia de proteición del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

X.- Que la empresa a la que represento declara a costafecha la so voluntá de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera direuta o indireuta pudieren surdir del contratu, con arrenunciu, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiere corresponder al puyador

X.- Qu'autorizo al organismu autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies" a remitime les notificaciones que procedan al respeutive del presente contratu per aciu de fax, col númberu que conseño darréu, y quedando obligáu a confirmar pel mesmu mediu la so recepción.

En/N' a de..... de 2016

Robla

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Nº Espediente

ANEXU III

MODELU DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

D./Dña.....,con casa en....., cai..... y D.N.I. númberu....., en nome propiu o en representación de la empresa....., con casa en.....,cai..... ...C.P.....teléfonu..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que tuvi conocencia de la convocatoria efectuada pol Organismu Autónomu Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies pa la execución del contratu que tien por oxetu'l serviciu de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores emprestáu pol organismu autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies"

II. Que SI NON me comprometo a ufiertar una hora selmanal de Danzaterapia

III. Que SI NON me comprometo a ufiertar una hora selmanal de Musicoterapia

IV. Que SI NON me comprometo a ufiertar una hora selmanal de Fomentu del usu de les Tecnoloxíes de la Información y la Comunicación

V.- Que SI NON me comprometo a emprestar un númberu d'hores añales d'intervención percima de les 312 hores esixíes nel Pliegu de Prescripciones Técniques con calter obligatoriu, en cómputu total de …..

VI.-Que, en relación col oxetu del presente contrato, propongo la so realización pol siguiente importe total (dos años):

- _____ € incluyíos tolos conceutos incluyendo'l beneficiu industrial del contratista, los impuestos, gastos, tases y arbitrios de cualquier esfera fiscal, sacante l'I.V.A.
- _____ € I.V.A. en conceutu de IVA.
- _____ € incluyíos tolos conceutos incluyendo'l beneficiu industrial del contratista, los impuestos, gastos, tases y arbitrios de cualquier esfera fiscal y l'I.V.A.

VII. Que tuvi en cuenta pa la ellaboración d'esta ufierta les disposiciones vixentes en materia de protección d'empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales y protección del medioambiente.

SI/NON : va arrodiar con un círculu la opción que proceda

En, a de de 201.....

Fdo.: D.N.I.:

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Númberu d'espediente:.

ANEXU IV

COMPROMISU DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

(SOBRE 1)

D./Dña.....con casa en.....cai.....DNI....., en nome propiu o en representación de la empresa.....con casa encai.....CP.....Teléfonu.....y CIF.....

DECLARA

Medios personales:

Que se compromete a adscribir a la execución del contratu y el so plazu de garantía del serviciu de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores a lo menos, los siguientes medios personales colos perfiles y/o requisitos esixíos.

LLOTE/CENTRO	EQUIPU PROFESIONAL	MARCAR EL CAXELLU DEL LLOTE A QUE S'OPTA
1- CPR AURORA ÁLVAREZ	• 1 PSICÓLOGU • 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
2- RESIDENCIA CASA DEL MAR	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
3- CPR PALACIU DE VILLAR	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
4- CPR SOTIELLO - MOREDA	• 1 PSICÓLOGU • 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
5- CPR LLASTRES	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
6- CPR RIAÑU	• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL • 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

Que se compromete a que los profesionales que se adscribirán a la prestación del serviciu en casu de resultar axudicatariu van cuntar cola titulación respectiva pa la so categoría, esto ye, Licenciatura/Grau en Psicoloxía, Diplomatura/ Grau en Terapia ocupacional y Titulación oficial de Formación Profesional como Técnicu Superior en FP Animación Socio-Cultural.

Nel casu del personal psicólogo y animador sociocultural va acreditase la so formación complementaria en xerontoloxía

Coles mesmes va acreditar al respective de toos una esperiencia de siquier 1 añu na atención a persones mayores.

Medios materiales:

Que se compromete a adscribir a la execución del contratu del serviciu de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores los medios materiales fungibles precisos pal ordinariu desenvolvimientu de les actividaes y talleres a programar, tales como: xuegos de mesa y pa realizar al campu (cartes, parchís, apoderó, dames, petanca…), proyeutor de películes, testos y obres lliteraries, material p'actividaes de pintura, dibuxu, modelaje de magre y/o plastilina, manualidades polo xeneral y cordura.

Que se compromete, en casu de resultar axudicatariu y resultar valorada la so ufierta técnica al respective de la implementación d'actividaes novedoses, a la adscripción a la execución del contratu de los medios necesarios pa la so correcta execución.

En, a de de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

ALVERTENCIA: En relación colos medios personales y materiales a adscribir a la execución del contratu y el so plazu de garantía, nel Sobre 1 namá se va incluyir el modelu de compromisu de adscripción de medios personales, a efectos d'acreditar la solvencia del licitador.

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXU V

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESES VENCEYAES.

D. /Doña. _____ con DNI númberu _____ con casa en/n' _____, nel so nome o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la puya convocada por _____ pa la contratación del serviciu de estimulación sensorial, cognitiva, funcional y psicosocial en Centros Sociales de mayores emprestáu pol organismu autónomu "Establecimientos Residenciales pa Vieyos d'Asturies" preséntense empreses venceyaes nel sen dichu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.

Que la empresa dominante y les dependientes que se presenten a esta puya son les que van darréu:

Empresa dominante:	(preséntase/nun se presenta)
Empreses dependientes que se presenten a la puya:	

(Llugar, data, robla del puyador y sellu de la empresa).

Robla.
DNI:

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail:era@asturias.org
Q-8350062-I

ANEXU VI

ORGANISMOS QUE FACILITEN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVES A:

-Fiscalidá:

Delegación de l'A.Y.A.T. n'Asturies
C/ 19 de Julio, nº 2, Tlfno:
985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, llanta plaza, 33005 Uviéu.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- Protección del medioambiente:

Ministeriu d'Agricultura, Alimentación y Mediu Ambiente Oficina Central d'Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Conseyería de Fomentu, Ordenación del Territoriu y Mediu Ambiente C/
Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Uviéu Edificiu Alministrativu de Servicios
Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-Protección d'empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales:

Conseyería d'Economía y Emplego
Dirección Xeneral de Trabayu C/
San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Uviéu Tlfno:
985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Serviciu Públicu de Empleo
Plaza d'España, nº 1 Baxu, 33007 Uviéu Tlfno
centralita: 985 105 500
http://trabajastur.com/trabajastur/

Dirección Territorial de la Inspección de Trabayu y Seguridá Social
C/ Ildefonso Sánchez del Ríu, nº 1, 33001 Uviéu Tlfno:
985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Xixón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
http://www.mtas.es/itss/web/index.html

Serviciu Públicu d'Empléu Estatal, Dirección Provincial d'Asturies
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Uviéu Tlfno:
985962442
www.inem.es

Institutu Asturianu de Prevención de Riesgos Llaborales
Avenida del Cristu de les Cadenes, nº 107, 33006 Uviéu Tlfno:
985 108 275 Fax: 985 108 284
http://tematico.asturias.es/trempfor/trabayu/iaprl/

Institutu Nacional de la Seguridá Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Uviéu Tlfno:
985 107 800 Fax: 985 275 693
http://www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Uviéu Tlfno:
985 279 500 Fax: 985 279 525